



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

JDO.1A.INST.E INSTRUCCION N.1 DE CANGAS DE ONIS

-
AVDA. DE COVADONGA S/N (33550 - CANGAS DE ONIS)
Teléfono: 985848081, Fax: 985848586
Correo electrónico:

Equipo/usuario: JEI
Modelo: S40010

N.I.G.: 33012 41 1 2019 0000019

EFM EJECUCION FORZOSA EN PROCESOS DE FAMILIA 000 [REDACTED] /2020

Procedimiento origen: F02 FAML.GUARD,CUSTDO ALI.HIJ MENOR NO MATRI NO C 0000017 /2019
Sobre OTROS FAMILIA INCIDENTES

EJECUTANTE D/ña. [REDACTED]
Procurador/a Sr/a. [REDACTED]
Abogado/a Sr/a. [REDACTED]
EJECUTADO D/ña. [REDACTED]
Procurador/a Sr/a. [REDACTED]
Abogado/a Sr/a. [REDACTED]

AUTO

En CANGAS DE ONIS, a 1 de septiembre de 2021.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. En la presente ejecución se dictó Providencia de fecha 07/07/2021 acordando requerir, a través de su representación procesal, a la parte ejecutada, D. [REDACTED], para que, en el plazo de dos días, procediera a realizar entrega de los menores a su madre por las vacaciones de verano, con el apercibimiento de que, en caso de incumplimiento, se impondrían las multas coercitivas y se deduciría testimonio por delito de desobediencia.

Dicha Providencia fue notificada a la representación procesal de la parte ejecutada en fecha 08/07/2021.

SEGUNDO. Mediante escrito de fecha 12/07/2021 la representación procesal de la parte ejecutante comunicó a este órgano judicial que la parte ejecutada seguía sin realizar la entrega de los menores e interesó que se acordara imponer las multas coercitivas y deducir testimonio contra D. [REDACTED].

Mediante escrito de fecha 20/07/2021 la representación procesal de la parte ejecutante comunicó a este órgano judicial que la parte ejecutada seguía sin realizar la entrega de los menores e interesó que se acordara deducir testimonio por desobediencia grave a la autoridad judicial, imponer multas coercitivas y proceder conforme a lo previsto en art.776.3 LEC.



PRINCIPADO DE
ASTURIAS

Firmado por: JOSE MANUEL
ESTEBANEZ IZQUIERDO
01/09/2021 13:50
Minerva

Firmado por: ANGELA FERNANDEZ
PABLOS
01/09/2021 20:22
Minerva

Mediante escrito de fecha 29/07/2021 la representación procesal de la parte ejecutante comunicó a este órgano judicial que la parte ejecutada seguía sin realizar la entrega de los menores e interesó que, previa habilitación del mes de agosto, se acordara imponer multas coercitivas, deducir testimonio contra D. [REDACTED] y proceder conforme a lo previsto en art.776.3 LEC.

Mediante escrito de fecha 23/08/2021 la representación procesal de la parte ejecutante comunicó a este órgano judicial que la parte ejecutada seguía sin realizar la entrega de los menores e interesó que, previa habilitación del mes de agosto, se acordara imponer multas coercitivas, deducir testimonio contra D. [REDACTED] y proceder conforme a lo previsto en art.776.3 LEC.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO. Constando en los presentes autos que, en fecha 07/07/2021, se dictó Providencia acordando requerir a la parte ejecutada para que, en el plazo de dos días, procediere a realizar la entrega de los hijos menores a la madre para las vacaciones de verano, que dicha Providencia fue notificada la parte ejecutada en fecha 08/07/2021 sin que se formulara recurso alguno contra la misma y que por la parte ejecutada, D. [REDACTED] no se ha procedido a realizar en el plazo otorgado al efecto la prestación a que viene obligada y consistente en en la entrega de los menores a la madre para las vacaciones de verano, en virtud de lo establecido en los párrafos 1 y 3 del artículo 709 y en el apartado segundo del artículo 776 de la L.E.C., habiéndose solicitado por la parte ejecutante que se apremie a la parte ejecutada con multas mensuales, reiterando trimestralmente los requerimientos, y que se deduzca testimonio por delito por desobediencia grave a la autoridad judicial contra la parte ejecutada, procede requerir nuevamente a la parte ejecutada, a través de su representación procesal, en los términos ya acordados, para que proceda a realizar de inmediato la prestación objeto de la presente ejecución, consistente en la entrega de los menores a la madre para las vacaciones de verano, tal y como ya se le requirió, imponiéndosele la multa de 200 euros, por cada mes que deje transcurrir desde el presente requerimiento sin realizar la prestación a que viene obligado, requerimiento que, además, se reiterará, en su caso, trimestralmente por el Letrado de la Administración de Justicia y hasta que se cumpla un año desde que se le efectúe el presente requerimiento, quedando la

ejecutante, a partir de dicho plazo, facultada para ejercitar las opciones que le otorga el número 3 del artículo 709 de la L.E.C. Asimismo, se acuerda deducir testimonio contra D. [REDACTED] por la presunta comisión de un delito de desobediencia grave a la autoridad judicial previsto y penado en el art. 556 del C. Penal.

Vistos los preceptos legales y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

1.- Requerir nuevamente a la parte ejecutada, D. [REDACTED] a través de su representación procesal en los términos ya acordados, para que proceda a realizar de inmediato la prestación objeto de la presente ejecución, consistente en realizar la entrega de los menores a la madre para las vacaciones de verano, tal y como ya se le requirió por Providencia de fecha 07/07/2021.

2.- Imponerle la multa de 200,00 euros, por cada mes que deje transcurrir desde el presente requerimiento sin realizar la prestación a que viene condenado, requerimiento que, además, se reiterará, en su caso, trimestralmente por el Letrado de la Administración de Justicia y hasta que se cumpla un año desde que se le efectúe el presente requerimiento, quedando la ejecutante, a partir de dicho plazo, facultada para ejercitar las opciones que le otorga el número 3 del artículo 709 de la L.E.C.

3.- Deducir testimonio contra D. [REDACTED] para ante la jurisdicción penal por la presunta comisión de un delito de desobediencia grave a la autoridad judicial previsto y penado en el art. 556 del C. Penal.

MODO DE IMPUGNACIÓN: recurso de reposición en el plazo de cinco días ante este tribunal sin efectos suspensivos.

Así lo acuerda, manda y firma D. JOSE MANUEL ESTEBANEZ IZQUIERDO, Juez Sustituto del JDO. 1º INST. E INSTRUCCIÓN N° 1 de CANGAS DE ONIS y su partido. Doy fe.



La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.



PRINCIPADO DE
ASTURIAS